

ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro de «Vilavella», sito en Valencia, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para dos unidades de Preescolar, ocho unidades de EGB y tres unidades de BUP y una unidad de COU.

El expediente ha sido promovido por don Joaquín Sapena Tomás y don Ginés Carvajal Conesa, en su condición de Consejeros-Delegados de «Inmobiliaria de Entidades Educativas, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19229 REAL DECRETO 1740/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alzaga», sito en Erandio-Bilbao (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Alzaga», sito en Erandio-Bilbao (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo edificio escolar con capacidad para dieciséis unidades de EGB y ocho unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don José Luis Aurrekoetxea, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «Alzaga».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19230 REAL DECRETO 1741/1980, de 18 de julio, por el que se dejan sin efecto Convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Entidades titulares de Centros no Estatales de Educación Especial.

La política educativa de fomento de puestos escolares, plasmada en el sistema de subvenciones y conciertos, ha llevado al Ministerio de Educación a formalizar conciertos con Entidades para el funcionamiento de Centros no estatales de Educación Especial.

Sin embargo, la realidad de la dinámica del sector de la Educación Especial por un lado, junto con la puesta en funcionamiento de nuevos Centros estatales de dicha modalidad, ha originado en algunos casos la práctica extinción de dichos Convenios, al disminuir, o desaparecer incluso, notablemente el número de alumnos beneficiados por los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se dejan sin efecto los Convenios de funcionamiento establecidos entre el Ministerio de Educación y las Entidades titulares de los Centros no estatales de Educación Especial que se relacionan a continuación desde la fechas que para cada uno se indican:

Uno. «Obra Social del Santuario Nacional de la Gran Promesa», C.E.E. «Obra Social del Santuario Nacional de la Gran Promesa», de Valladolid, Convenio suscrito el diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, aprobado por Real Decreto

novecientos tres/mil novecientos setenta y nueve, de nueve de marzo. Queda sin efecto desde el uno de enero de mil novecientos ochenta.

Dos. Asociación Comarcal «Urgell» de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», C.E.E. «Siloe» de Mollerusa (Lérida), Convenio suscrito el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, aprobado por Real Decreto tres mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de uno de diciembre. Queda sin efecto desde el uno de julio de mil novecientos ochenta.

Tres. Asociación «ASPANIAS», C.E.E. «San José de Cupertino» de Burgos, Convenio suscrito el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, aprobado por Real Decreto tres mil seiscientos dieciocho/mil novecientos setenta y siete, de treinta de diciembre. Queda sin efecto desde el uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19231 REAL DECRETO 1742/1980, de 18 de julio, sobre incorporación del Conservatorio Profesional de Música de Granada a la Administración del Estado.

El Conservatorio Profesional de Música «Victoria Eugenia», de Granada, fue fundado el año mil novecientos veintiuno, con carácter no oficial. Por Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se reconoció la validez oficial de sus enseñanzas.

Tanto el Claustro de Profesores, como la Asociación de Padres de Alumnos de este Centro, solicitan su integración en la Administración del Estado. La Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ha aprobado la proposición no de Ley relativa a este Conservatorio para que por el Gobierno se dicten las disposiciones oportunas a fin de que pase a tener la consideración de «Conservatorio estatal», según prevé el Decreto de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, artículo primero, apartado uno, dos.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Educación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede carácter estatal al Conservatorio Profesional de Música «Victoria Eugenia», de Granada, que continuará impartiendo las enseñanzas musicales que actualmente tiene autorizadas.

Artículo segundo.—Las dotaciones económicas para el mantenimiento de este Conservatorio se consignarán en los presupuestos del Ministerio de Educación y de la Junta de Construcciones Instalaciones y Equipo Escolar.

Artículo tercero.—Los actuales Profesores del Conservatorio Profesional de Música «Victoria Eugenia», de Granada, teniendo en cuenta su antigüedad y las necesidades de la enseñanza, serán contratados por el Ministerio de Educación, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, para el próximo curso académico. Los restantes Profesores de dicho Centro serán contratados con efectos del curso mil novecientos ochenta y uno-mil novecientos ochenta y dos. A todos se les reconocerán los servicios prestados en este Conservatorio de Música.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación, en las esferas de sus respectivas atribuciones, se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19232 REAL DECRETO 1743/1980, de 18 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Cel», en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de